INPEC

Aseo y Farmacia

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 **DE** 02 ENE 2026

Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, Artículo 19 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO, atender requerimientos de los Establecimientos de Reclusión del orden nacional, Direcciones Regionales y Dirección Escuela de Formación, para financiar gastos de funcionamiento y se hace necesario asignar apropiaciones presupuestales por los conceptos relacionados en el articulado de este acto, con el fin de dar cumplimiento a sus funciones y misión Institucional.

Que de conformidad con la Ley 2559 de diciembre 22 de 2025, *"POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"*, y el Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025, " *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, el Director General del INPEC, expidió la Resolución 000001 de enero 02 de 2026, *"Por la cual se efectúa la desagregación de las apropiaciones en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC- para la Vigencia Fiscal 2026"*, y destinó partidas para atender estos tipos de gasto.

Que en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, la ejecución de estas partidas debe realizarse en línea a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y regirse por los procedimientos allí establecidos.
Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"ARTÍCULO 34º. Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2026 se definen de la siguiente forma:* ***02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.*** *Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN..."*

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025 se definen de la siguiente forma:* ***03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.*** *Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa..."*

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 **DE** 02 ENE 2026

Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026

Que el artículo 34 del Decreto 1477 de diciembre 30 de 2025 estableció: *"Los gastos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025 se definen de la siguiente forma:* ***05 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN.*** *Comprende los gastos asociados a la adquisición de insumos necesarios para la producción y comercialización de los bienes y servicios que provee el órgano del PGN".*

Que las partidas asignadas en esta Resolución corresponden al Presupuesto de: A-Gastos de Funcionamiento cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05 Gastos de Comercialización y Producción y son para financiar las necesidades que demandan las actividades de los diferentes proyectos productivos que se desarrollan al interior de los Establecimientos de Reclusión, en cumplimiento de sus funciones y la misión Institucional, conforme a lo establecido en el Acuerdo 010 de julio de 2004; por lo tanto, la ejecución de las mismas, debe ser con el máximo de austeridad, responsabilidad, transparencia y buenos niveles de eficiencia, en observancia de los preceptos y programas de atención y rehabilitación dirigidos a la población privada de la libertad.

Que las partidas relacionadas en esta Resolución corresponden a la asignación del ochenta por ciento (80%), del presupuesto programado y avalado por concepto de Cajas Especiales – Proyectos Productivos, a los Establecimientos de Reclusión en las cuentas: **A-02 Adquisición de Bienes y Servicios** por DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($2.364.253.448) MONEDA CORRIENTE, y **A-05 Gastos de Comercialización y Producción** por OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($87.987.703.266) MONEDA CORRIENTE; y para la Cuenta **A-03 Transferencias Corrientes** un valor de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATRO PESOS ($2.375.672.004) MONEDA CORRIENTE, para la vigencia fiscal 2026.

Que las partidas con Recursos Propios (26), en relación a su ejecución están sujetas al recaudo que efectivamente ingrese en cada una de las pagadurías de los Establecimientos de Reclusión, afectando el gravamen del 4 x1.000 en cada uno de los gastos.

Que el origen de los recursos de esta asignación de partidas presupuestales corresponde a Recursos Propios – Rec 26 Fondos Especiales.

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar apropiaciones presupuestales con cargo a la Sección 1208 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC-, Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, cuentas: A-02 Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05 Gastos de Comercialización y Producción, por valor de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($92.727.628.718) MONEDA CORRIENTE**, detalladas por rubros y proyectos productivos en las subunidades ejecutoras relacionadas a continuación:

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 **DE** 02 ENE 2026

Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026

		RUBRO	A-05-01-01-003-004	A-05-01-01-003-005	A-05-01-01-003-006	A-05-01-01-003-007
		BSITEM	717	718	719	720
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	QUÍMICOS BÁSICOS - abonos y plaguicidas	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)- pinturas, productos farmacéuticos, jabones, champú, entre otros	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO (botas de caucho, tapa bocas, valdes, canecas, empaques plásticos)	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.
413	EPMSCMAL	MALAGA /EXPENDIO	-	72.000	40.000	-
413	EPMSCMAL	MALAGA /PANADERIA	-	32.000	24.000	-
415	PMSSGR	SAN GIL /EXPENDIO	-	4.363.200	-	-
415	PMSSGR	SAN GIL /PANADERIA	-	2.400.000	5.600.000	-
416	CPMSSOC	SOCORRO /EXPENDIO	-	960.000	-	-
416	CPMSSOC	SOCORRO /PANADERIA	-	4.800.000	5.200.000	-
416	CPMSSOC	SOCORRO /GANADERIA	-	996.654	400.000	-
417	CPMSSVC	SAN VICENTE DE CHUCURY /EXPENDIO	-	2.192.079	-	-
418	EPMSCVEL	VELEZ /EXPENDIO	-	3.344.000	1.408.000	-
418	EPMSCVEL	VELEZ /PANADERIA	-	1.600.000	400.000	-
420	CPMSMBUC	BUCARAMANGA /EXPENDIO	-	3.708.000	80.000	-
420	CPMSMBUC	BUCARAMANGA /PANADERIA	-	320.000	240.000	-
421	CPAMSGIR	GIRON /EXPENDIO	-	13.600.000	6.400.000	-
421	CPAMSGIR	GIRON /PANADERIA	-	4.120.000	4.944.000	-
421	CPAMSGIR	GIRON /ASADERO	-	3.600.000	21.424.000	-
421	CPAMSGIR	GIRON /CARPINTERIA	-	1.692.000	-	-
421	CPAMSGIR	GIRON /PLAN AMBIENTAL - PROYECTO RECICLAJE	-	278.160	160.000	-
422	COCUC	CUCUTA /EXPENDIO	-	96.000.000	32.000.000	-
422	COCUC	CUCUTA /SALA DE BELLEZA	-	680.000	-	-
422	COCUC	CUCUTA /PANADERIA	-	5.600.000	8.800.000	-
422	COCUC	CUCUTA /ASADERO	-	1.120.000	6.400.000	-
422	COCUC	CUCUTA /GRANJA	520.000	1.600.000	1.280.000	-
500	**DRNOR**	**REGIONAL NOROESTE**	**1.280.000**	**232.801.499**	**51.453.693**	-
501	CPAMSPA	ITAGUI - LA PAZ /EXPENDIO	-	18.128.000	2.472.000	-
501	CPAMSPA	ITAGUI - LA PAZ /PANADERIA	-	1.764.000	2.780.000	-
502	CPMSBEL	BELLO /EXPENDIO	-	75.600.000	7.200.000	-
502	CPMSBEL	BELLO /PLAN AMBIENTAL - PROYECTO RECICLAJE	-	1.600.000	1.848.000	-

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 **DE** 02 ENE 2026

Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026

		RUBRO	A-05-01-02-009-007
		BSITEM	733
COD	SIGLA	PROYECTO PRODUCTIVO	OTROS SERVICIOS (pago bonificación PPL de proyectos)
629	CPMSLIB	LIBANO /EXPENDIO	763.776
633	CPMSPBO	PUERTO BOYACA /EXPENDIO	384.000
633	CPMSPBO	PUERTO BOYACA /GRANJA	800.000
637	CPAMSLDO	LA DORADA /EXPENDIO	22.464.000
637	CPAMSLDO	LA DORADA /PANADERIA	12.096.000
637	CPAMSLDO	LA DORADA /ASADERO DE POLLOS	9.792.000
637	CPAMSLDO	LA DORADA /PORCICULTURA	4.032.000
639	COIBA	IBAGUE / EXPENDIO	73.600.000
639	COIBA	IBAGUE /SALA DE BELLEZA	2.760.000
639	COIBA	IBAGUE /ASADERO DE POLLOS	30.400.000
639	COIBA	IBAGUE /PANADERIA	88.000.000
		TOTAL GENERAL	**2.903.085.511**

Artículo 2. La ejecución de los recursos se hará cumpliendo los procedimientos aprobados para garantizar la aplicación de la cadena Presupuestal, como lo establecen los procedimientos internos y externos; No obstante, los soportes físicos de cada gasto ejecutado debe estar a disposición cuando sean requeridos por el Nivel Central, Regionales o Entes de Control; de otra parte, en cumplimiento del artículo 2.8.1.7.4 del Decreto 1068 de mayo 26 de 2015, su ejecución debe realizarse en línea, en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3. De conformidad con la Ley 1150 de 2007 y demás normas en materia de contratación, para la ejecución de las partidas asignadas en esta Resolución para la adquisición de los diferentes bienes y/o servicios, los ordenadores de gasto prioritariamente deben consultar y verificar en el sitio web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co la lista de Acuerdo Marco de Precios vigente(s), así como la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios G-EAMP-01, con el fin de hacer la compra o adquisición correspondiente a través de este mecanismo. Los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorio para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Artículo 4. Teniendo en cuenta que las partidas asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución corresponden a Recursos Propios generados en los Establecimientos de Reclusión, es deber del Director, Pagador o quien haga sus veces, el control efectivo del recaudo de los ingresos que garanticen el pago de las obligaciones adquiridas.

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 000003 **DE** 02 ENE 2026

Por la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional en las cuentas A-02-Adquisición de Bienes y Servicios, A-03 Transferencias Corrientes y A-05-Gastos de Comercialización y Producción, para la vigencia fiscal 2026

Parágrafo. Sobre la base del Presupuesto asignado y el PAC aprobado, la Tesorería General del Instituto aprobará el cupo PAC a cada subunidad ejecutora que garantice el pago de las obligaciones adquiridas.

Artículo 5. La información de ejecución presupuestal será tomada del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación y su registro se hará de acuerdo a lo establecido en la Resolución 002 de marzo 20 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

Artículo 6. De conformidad con la Ley 1952 de enero 28 de 2019, "*Por medio de la cual se expide el código general disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario*" es necesario dar cumplimiento en especial, a los numerales 1,2,3,4,5,6,7,10,11 y 12 del artículo 57. Faltas relacionadas con la hacienda pública.

Artículo 7. La presente Asignación deberá ser ingresada por la Dirección de Gestión Corporativa a las correspondientes Subunidades Ejecutoras en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación.

Artículo 8. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 02 ENE 2026

Teniente Coronel ROLANDO ANTONIO RAMÍREZ SANABRIA
Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (E)

Revisado por:

O.L. Leonel Ríos Soto
Jefe Oficina Asesora de Planeación (C)

Dr. Andrés Felipe Barney Berrío
Director de Gestión Corporativa

Elaborado por: Jenny Patricia Castro Solano-Profesional Universitario-Grupo Programación Presupuestal-Oficina Asesora de Planeación

Fecha de elaboración: 02-01-2026
Archivo: C:\Archivos Carlos\VIGENCIA 2026 Carlos\ ResolucionesAsigVig2026